



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 317-2014-UNAM

Moquegua, 30 de mayo del 2014

VISTO:

Informe N° 018-2014/GAVV/ESTUDIOS/UNAM de fecha 02 de mayo de 2014; Hoja de Coordinación N° 335-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 05 de mayo de 2014; Informe N° 198-2014/OSLP/UNAM/fpv de fecha 09 de abril de 2014; Informe N° 346-2014-OPD/UNAM de fecha 21 de mayo de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27/05/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Les son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código.

Que, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato.

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente.

Que, el Art. 3° numeral 3.3 literal i) de la Ley N° 29873 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala: La presente Ley no es de aplicación para: i) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia (...).

Que, con Informe N° 018-2014/GAVV/ESTUDIOS/UNAM de fecha 02 de mayo de 2014, la Arq. GINA VALDIVIA VELEZ del Proyecto Plan Director de la UNAM, adjunta los términos de referencia para contratar los servicios de un Biólogo para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental de los Sub Lotes 3-6 requisitos necesarios para presentar el trámite de Licencia de habilitación Urbana Modalidad D "Habilitaciones para usos especiales".

Que, con Hoja de Coordinación N° 335-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 05 de mayo de 2014, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite al Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos los términos de Referencia para la contratación de un Biólogo para que realice la elaboración de los estudios de Impacto Ambiental de los Sub Lotes 3-6; y propone al Biólogo WILLIAM ALEX YURIVILCA ZAPATA. A la vez el Ing. Francisco Pacoricona Villasante, señala que el presente término de referencia cumple con los requisitos mínimos por lo que otorga la conformidad correspondiente, y el profesional propuesto cuanta con la experiencia suficiente y necesaria para la realización de estos EIA.

Que, mediante Informe N° 346-2014-OPD/UNAM de fecha 21 de mayo de 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal de contrato del Biólogo William Alex Yurivilca Zapata por locación de servicio para el servicio de elaboración de los estudios de Impacto Ambiental de los Sub Lotes 3-6, donde se construirá el Campus Universitario de la UNAM.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de mayo del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, por el lapso de 1 mes a partir de la fecha, del Biólogo WILLIAM ALEX YURIVILCA ZAPATA, para la elaboración de los estudios de Impacto Ambiental de los Sub Lotes 3 y 6 que servirán como requisito para obtener la Licencia de Habilitación Urbana para la Modalidad D "Habilitaciones para usos especiales", con una retribución total de S/. 3,500.00 nuevos soles, tal como se detalla:

| DESCRIPCION | META | ESPECIFICA | RUBRO | MONTO s/. | Certificación |
|--|------|------------|-------|-----------|---------------|
| Gastos por la contratación de personal | 022 | 268143 | 18 | 3,500.00 | 811 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUEQUIPSE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL